

4.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución, a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir e instalar en vehículos de la Comisaría de Extensión Cultural aparatos de producción de energía eléctrica*

Ilmo. Sr.: Examinada el acta que formula la Mesa encargada de fallar la subasta anunciada por esa Comisaría en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último con el fin de adjudicar los aparatos generadores de corriente eléctrica y otros gastos anejos de instalación en los vehículos de los equipos móviles de la misma, cuya adquisición fué acordada en expediente aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1964, hasta un importe máximo de pesetas seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (662.868), a cargar sobre el crédito consignado por el Presupuesto de este Departamento 341-613, el cual fué incorporado a igual aplicación del presente ejercicio y convalidado el gasto por disposición de 25 de agosto pasado.

De conformidad con los pormenores de dicha acta y lo establecido en el artículo noveno del pliego de condiciones que ha regido la indicada subasta, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar con carácter provisional los aparatos y material de la única partida anunciada en el pliego de condiciones a la Casa comercial que a continuación se cita, por ser la única oferta presentada y reunir las condiciones exigidas.

Partida única.—Instalación en vehículos Land Rover Santana, de toma de fuerza central y acoplamiento de acelerador de mano para controlar las revoluciones del citado motor. Acoplamiento sobre este alternador de una conmutatriz de 500 W. e instalación de una dinamo supletoria, a la Casa «Pardal», de Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 50, por el importe de 662.868 pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución, a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente la subasta anunciada para adquirir por la Comisaría de Extensión Cultural aparatos con destino al empleo de medios audiovisuales sobre el crédito de los números 341-614 del Presupuesto vigente.*

Ilmo. Sr.: Examinada el acta que formula la Mesa encargada de fallar la subasta anunciada por esa Comisaría de Extensión Cultural en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último con el fin de adjudicar las partidas de aparatos y material audiovisual, cuya adquisición fué acordada en expediente aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1964, hasta un importe máximo de pesetas dos millones setecientos dieciséis mil setecientos once con setenta y siete céntimos (2.716.711,77), a cargar sobre el crédito consignado por el Presupuesto de este Departamento en sus números 341-614, el cual fué incorporado a la misma aplicación del presente ejercicio y convalidado el gasto por disposición de 25 de agosto pasado.

De conformidad con los pormenores de dicha acta y lo establecido en el artículo noveno del pliego de condiciones que ha regido la indicada subasta, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar con carácter provisional los aparatos y material de las partidas anunciadas que se enumeran a continuación a las Casas comerciales que en ellas se citan, por resultar más ventajosas sus proposiciones económicas y reunir el material las condiciones técnicas requeridas:

Partida primera.—De 30 amplificadores de 20 W., a la Casa «Philips Iberica, S. A. E.», establecida en Madrid, paseo de las Delicias, número 65, por un importe total de 117.000 pesetas.

Partida segunda.—De 30 micrófonos electrodinámicos hiper-cardoides, a la Casa «Neotécnica», de Madrid, calle de Marqués de Urquijo, número 44, por 37.950 pesetas.

Partida tercera.—De 30 micrófonos electrodinámicos omnidireccionales, a la Casa «Neotécnica», anteriormente citada, por importe de 29.550 pesetas.

Partida cuarta.—De 30 soportes de micrófonos extensibles, a la Casa «Neotécnica», ya citada, en la cantidad de 38.350 pesetas.

Partida quinta.—De 60 aparatos de proyección fija, a la «Empresa Nacional de Óptica» (ENOSA), establecida en Madrid, camino de la Cuerda, s/n., por 148.200 pesetas.

Partida sexta.—De 30 giradiscos manuales, a la Casa «Pedro Briso Montiano», de Madrid, Jacometrezo, número 4, por 117.000 pesetas.

Partida séptima.—De 30 pantallas de proyección, a la Casa «Icensa», establecida en Madrid, calle de Luis Mitján, número 38, por 96.600 pesetas.

Partida octava.—De 120 columnas sonoras de 10 W., a la Casa «Industrial Electrónica», establecida en Madrid, calle de Pradillo, número 64, por importe de 190.800 pesetas.

Partida novena.—De 30 proyectores de cine sonoro de 18 mm., a la Casa «Icensa», ya citada, por 1.040.062,50 pesetas.

Partida décima.—De 30 magnetófonos para grabación en dos pistas, a la Casa «Pedro Briso Montiano», ya citada, por 464.640 pesetas.

Partida undécima.—De 30 receptores de radio, a la Casa «Agris, S. A.», de Madrid, calle Donoso Cortes, número 18, por 86.340 pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente resolución, a fin de que surta los efectos en él consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Romanones (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Romanones (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Romanones (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Romanones (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considera como obras inherentes e necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, la construcción de acequias incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-III-66; terminación de las obras, 1-VI-67.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-III-66; terminación de las obras, 1-VI-67.

Obra: Construcción de acequias. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15-III-66; terminación de las obras, 1-IV-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cozuelos de Fuentidueñas (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cozuelos de Fuentidueñas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cozuelos de Fuentidueñas (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cozuelos de Fuentidueñas (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-66; terminación de las obras, 1-VI-67.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-II-66; terminación de las obras, 1-VI-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valverde de Campos (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valverde de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valverde de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son

necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valverde de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-66; terminación de las obras, 1-X-67.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-66; terminación de las obras, 1-X-67.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fontihoyuelo (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fontihoyuelo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontihoyuelo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fontihoyuelo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XI-66; terminación de las obras, 1-V-68.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XI-66; terminación de las obras, 1-V-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.